Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE COMODATO No. SGCC-CD-CM-970-2026

NÚMERO DE CONTRATO	SGCC-CD-CM-970-2026
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
NIT	899.999.114-0
COMPETENTE CONTRACTUAL	NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.355.189 expedida en Madrid -Cundinamarca.
COMPETENCIA	Decreto No 424 del 20 de Noviembre de 2024
COMODATARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA
CÉDULA/NIT	8999993122
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO OLAYA TRIANA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	3.246.356 expedida en Villeta-Cundinamarca
COMPETENCIA	Acuerdo No 001 del 20 de enero de 2012
PLAZO	Tres (3) años

Entre los suscritos: NATALIA ANDREA FORERO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 expedida en Madrid -Cundinamarca., en su calidad de Secretaria de Despacho - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, nombrada mediante Resolución No 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 00000565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 424 del 20 de Noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano con NIT. No. 899.999.114-0 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y por la otra el señor alcalde municipal de Villeta **BERNARDO OLAYA TRIANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.246.356** expedida en Villeta-Cundinamarca,, en su calidad de Representante Legal de la alcaldía municipal de Villeta, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Oficio Radicado 2026AV110046552 de junio 16 de 2026, el señor alcalde municipal de Villeta Bernardo Olaya Triana solicita a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, suscripción la del contrato de comodato en los siguientes términos:

(...)" La presente solicitud tiene como propósito que el Municipio pueda disponer de un espacio institucional adecuado para el funcionamiento prioritario de la Casa Social de la Mujer del Municipio

de Villeta, así como para el desarrollo de los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad que la Administración Municipal determine convenientes, en el marco de sus competencias, necesidades misionales y fines de servicio público (...)". **2)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Dirección De Bienes E Inventarios Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora.**4)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados. **6)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** **EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** entrega a título de comodato o préstamo de uso al **COMODATARIO-** ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA, un bien inmueble para el funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad. **CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TECNICAS :** El bien inmueble que se entrega por parte del Departamento de Cundinamarca en calidad de Comodato o préstamo de uso al Municipio de Villeta, el cual cumple con las siguientes características técnicas: Bien inmueble "Transito" en el municipio de Villeta sector urbano, identificado con Cédula Catastral No. 01-02-0012-0002-000 y registrado con folio de matrícula Inmobiliaria FMI No. 156-51285 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá- Escritura No. 976 del 20 de octubre de 1990 Notaría de Villeta Predio que se identifica así :

CARACTERÍTICAS GENERALES DEL TERRENO

UBICACIÓN	El terreno se encuentra ubicado en el barrio Alfonso López, es un predio esquinero sobre la calle 1 intersectante con la carrera 8, identificado con la valla de propiedad del Departamento de Cundinamarca. Long: -74°28' 17.72" – Lat: 5°0'24.38"
ÁREAS DE TERRENO	Área Catastral: 1.930 M2 Fuente: Geoportal Catastro IGAC. Área Jurídica: Terreno: 869 M2 Fuente: Certificado de Tradición y Libertad número 156-51285 Área Topografía: Terreno: 2.194,486 M2 Fuente: Levantamiento Topográfico realizado por la firma AVALES LTDA año 2014.
TOPOGRAFÍA Y RELIEVE	La topografía es ligeramente plana, se presentan pendientes entre 3 – 7%
LINDEROS Fuente: Topográfico realizado por la firma AVALES LTDA año 2014.	Al norte limita con los predios asociados al número catastral: 01-02-0012-0001-000 Al oriente colinda con la carrera 1 Al sur y al occidente con la carrera 8.

Lo anterior y de acuerdo al avalúo comercial No. V-08-14-099 realizado por la firma AVALES LTDA Ingeniería Inmobiliaria en diciembre de 2014 y para efectos de la suscripción del Contrato de Comodato el predio presenta la siguiente información:

Gobernación de Cundinamarca

AVALÚO COMERCIAL
PREDIO TRÁNSITO Y TRANSPORTE
VILLETA
CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	ÁREA/M2	VALOR/ M2	VALOR TOTAL
Terreno	2194,486	$ 204.473	$ 448.713.136
Construcción 1 (Dos Pisos)	436,298	$ 690.000	$ 301.045.620
Zona dura	1001,068	$ 25.000	$ 25.026.700
Cerramiento	410,000	$ 140.000	$ 57.400.000
Enramada	5,993	$ 125.000	$ 749.125
VALOR TOTAL			$ 832.934.581

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. ($832.934.581) M/CTE.

INCREMENTO VALOR DEL PREDIO AL IPC AÑO 2025

IPC		6.77%	5.75%	4.09%	3.18%	3.80%	1.61%	5.62%
MUNICIPIO	VALOR AVALUO 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CÁQUEZA VILLETA	$ 832.934.581	$889.324.252	$940.460.396	$978.925.226	$1.010.055.049	$1.048.437.140	$1.065.316.978	$1.125.187.793

13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	
2022	2023	2024	2025	TOTAL
$1.272.812.431	$ 1.390.929.424	$1.463.257.755	$1.537.883.900	$1.537.883.900

NOTA: Políticas Contables y Estatuto Tributario, opción para incrementar el valor de un bien inmueble, se podrá tomar el Incremento del IPC.

VALOR DEL PREDIO DENOMINADO SEDE TRANSITO Y TRANSPORTE INCREMENTADO AL IPC AÑO 2025 ES DE: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.537.883.900).M/CTE

ÁREA SOLICITADA POR LA ALCALDÍA DE VILLETA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO

DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	VALOR M2	VALOR TOTAL
Salón primer piso	56,52	M2	$ 690.000	$ 3.899.880
Salón segundo piso	56,52	M2	$ 690.000	$ 3.899.880
VALOR TOTAL				$ 7.799.760

SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($7.799.760) M/CTE

VALOR DEL PREDIO (ESPACIOS SOLICITADOS) INCREMENTADO AL AÑO 2025 SOLICITADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA PARA LA SUSCRIPCIÓN COMODATO

IPC		6.77%	5.75%	4.09%	3.18%	3.80%	1.61%	5.62%
MUNICIPIO	VALOR ÁREA 2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CÁQUEZA TRÁNSITO	$ 7.799.760	$8.327.803	$8.806.652	$9.166.844	$9.458.350	$9.817.787	$9.975.833,576	$10.536.475

13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	
2022	2023	2024	2025	TOTAL
$11.918.861	$13.024.931	$13.702.227	$14.401.041	$14.401.041

NOTA: Políticas Contables y Estatuto Tributario, opción para incrementar el valor de un bien inmueble, se podrá tomar el incremento del IPC.

VALOR TOTAL CON EL INCREMENTO DEL IPC AL AÑO 2025 CORRESPONDIENTE A UN ESPACIO DEL PRIMERO (1°) Y SEGUNDO (2°) PISO DEL PREDIO DENOMINADO TRANSITO Y TRANSPORTE SEDE OPERATIVA DE VILLETA ESPACIOS QUE HACEN PARTE DE UN ÁREA DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE MAYOR EXTENSIÓN ES DE: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.401.041) M/CTE.

Gobernación de Cundinamarca

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE: El predio que se entrega en comodato, tiene como fin permitir a la alcaldía del Municipio de Villeta, el uso del bien inmueble denominado *"Tránsito"* identificado con cedula catastral No. 01-02-0012-0002-000 y registrado con folio de matrícula Inmobiliaria FMI No. 156-51285, para el funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad, teniendo en cuenta que las mejoras realizadas se incorporarán al inmueble entregado en comodato, sin que el Departamento deba reconocer o pagar compensación alguna por este concepto. CLÁUSULA CUARTA -DESTINACIÓN: Este inmueble se destinara al funcionamiento de la Casa Social de la Mujer del Municipio de Villeta y desarrollar de los demás servicios, programas, estrategias, actividades institucionales o de atención a la comunidad .CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El comodato es GRATUITO, sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor de bien inmueble a entregar en el presente contrato de comodato, es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.401.041) M/CTE,** de acuerdo al avalúo comercial No. V-08-14-099 realizado por la firma AVALES LTDA Ingeniería Inmobiliaria en diciembre de 2014.CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato. **2.** Garantizar su conservación. **3.** Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve. **5.** Asegurar el bien con las pólizas exigidas en el contrato en el evento que allí se realicen obras de infraestructura. **6**. Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo. **7.** Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. **8**. Asumir y cancelar el pago de los servicios públicos y demás erogaciones que ocasione el funcionamiento y destino del bien. **9**. Cancelar los impuestos que se generen (predial, etc.) sobre el inmueble entregado en comodato, así como las multas que llegaren a causarse por el incumplimiento en el pago del mismo. **10**. Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**. **11**. Realizar los mantenimientos necesarios para preservar el bien en condiciones normales de uso y en caso de cualquier remodelación, construcción, arreglo, adecuación o demás trabajos que se vayan a efectuar en el inmueble, deben ser previamente consultados y autorizados por el supervisor del mismo y/o Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano quien suscribe el contrato, en todo caso, las mejoras realizadas se incorporarán al inmueble entregado en comodato, sin que el Departamento deba reconocer o pagar compensación alguna por este concepto.**12** En el desarrollo de las obras, queda obligado a atender cualquier siniestro, evento y /o imprevisto que

sobre el inmueble recaiga, por lo que deben mantener indemne al Departamento de Cundinamarca, frente a cualquier reclamación por parte de terceros que se pueda presentar durante la ejecución de la obra.**13.**Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega y de la aprobación de las garantías correspondientes. **14.** Restituir el bien prestado en el tiempo convenido al **COMODANTE. 15.** Entregar un informe semestral al Supervisor del contrato, donde se describan las actuaciones realizadas en el inmueble. **16.** Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato. **CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1.** El comodante entrega el bien inmueble objeto del Contrato de Comodato. **2.** Coordinar conjuntamente con el comodatario la ejecución del comodato. **3.** Hacer seguimiento y evaluación de cada una de las actividades del comodato. **4.** Ejercer la vigilancia y control del presente contrato de comodato. **5.** Expedir las certificaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Por el 100% del valor del comodato, póliza que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca **NIT. 899.999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** en caso de utilizar PÓLIZA GLOBAL de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes se deberá entregar certificación y/o póliza donde se identifiquen las coberturas solicitadas y los valores asegurados y se deje en claro el beneficiario del mismo. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato y seis meses más, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida de los daños, perecimiento y el detrimento que el mismo sufra en todas las condiciones, **EL COMODATARIO,** responderá hasta la culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO,** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida por el Director de Bienes o quien designe el Ordenador del Gasto de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024. En especial deberá cumplir con las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la Ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes.**4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de 2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El **COMODANTE** dará

por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá con seis (6) meses de anticipación la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, El COMODATARIO responderá al COMODANTE, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar al inmueble por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL **COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato de comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MEJORAS:** Todas las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realicen sobre el inmueble serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca. **PARÁGRAFO: El COMODATARIO** no podrá solicitar reconocimiento económico alguno sobre las mejoras, adecuaciones, construcciones y demás intervenciones que se realice en el inmueble así las mismas se hayan llevado a cabo con cargo al presupuesto del Comodatario o de un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne AL **COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la Gobernación de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No 51-53 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato, se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS**

Gobernación de Cundinamarca

DEL COMODATO: Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa **3)** Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. **4)** Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca. **5)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. PARÁGRAFO: El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE	EL COMODATARIO
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARIN Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano	BERNARDO OLAYA TRIANA Alcalde Municipal de Villeta.

Proyectó: Sandra Suárez F, Asesor- Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Despacho Sec General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Cristian Romero: Abogado contratista OAJ-Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Uriel Antonio Roncancio Vargas- Jefe Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó Néstor Guerrero Neme-Director de Bienes - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano